

UNE 104231:1988.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Emulsiones asfálticas.
UNE 104232-1:1989.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Características de los másticos bituminosos.
UNE 104232-2:1996.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Másticos bituminosos modificados.
UNE 104233:1990.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Materiales bituminosos de sellado para juntas de hormigón.
UNE 104234:1992.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Pinturas bituminosas de imprimación.
UNE 104234:1995 ERRATUM.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Pinturas bituminosas de imprimación.
UNE 104236:1988.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Pegamentos bituminosos.
UNE 104237:1989.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Características de las armaduras bituminosas.
UNE 104238:1989.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Láminas bituminosas de oxiasfalto.
UNE 104239:1989.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Láminas de oxiasfalto modificado.
UNE 104240:1989.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Placas asfálticas.
UNE 104242-1:1995.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Láminas de betún modificado con elastómeros.
UNE 104242-2:1995.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Láminas de betún modificado con plastómeros.
UNE 104243:1990.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Láminas extruidas de betún modificado con polímeros.
UNE 104244:1988.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Láminas de alquitrán modificado con polímeros.
UNE 104281-6-5:1985.	Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Armaduras, láminas y placas. Métodos de ensayo. Punzonamiento estático.
UNE 104402:1990.	Membranas para la impermeabilización de cubiertas realizadas con materiales bituminosos y bituminosos modificados. Clasificación, designación y constitución.

MINISTERIO

DE EDUCACIÓN Y CULTURA

17084 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de junio de 1996 por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso 1996-1997.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 30 de junio de 1996 por la que se convocaban becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso 1996-1997, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de fecha 16 de julio de 1996, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En el artículo 31.2, donde dice: «NCT = Número total de créditos que integran el plan de estudios», debe decir: «NCT = Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema».

17085 *ORDEN de 21 de junio de 1996 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil «Atalayica», de Cieza (Murcia).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Jerónimo Miralles Sarmiento, en representación de «Atalayica, Asociación de Apoyo al Menor», en solicitud de autorización para impartir el primer ciclo de la Educación Infantil en el centro privado denominado «Atalayica», domiciliado en la calle Pablo Iglesias, número 53, de Cieza (Murcia),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, primer ciclo, denominado «Atalayica», y proceder a su inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Atalayica». Persona o entidad titular: Atalayica, Asociación de Apoyo al Menor. Domicilio: Calle Pablo Iglesias, número 53. Localidad: Cieza. Municipio: Cieza. Provincia: Murcia. Enseñanzas autorizadas: Primer ciclo de Educación Infantil. Capacidad: Primer ciclo: Cuatro unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10, b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura de Murcia, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Murcia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1991, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de junio de 1996.—P. D. (Ordenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicochea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17086 *ORDEN de 21 de junio de 1996 por la que se autoriza el cambio de denominación específica de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, denominado «Madre de Dios», de Madrid, por la de «Luz Casanova».*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Dionisia Núñez de Arenas Fernández del Moral, en representación de las «Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús», titulares de los centros privados «Madre de Dios», domiciliados en la calle Madrudejos, número 34, de Madrid, en solicitud de cambio de denominación de los mismos por la de «Luz Casanova»,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de denominación específica de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, denominados «Madre de Dios», domiciliados en la calle Madrudejos, número 34, de Madrid, por la de «Luz Casanova».